C.A.B.A., 20 de octubre de 2026

RES - SAGYP - N° 771 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00033640-4/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la agente Natalia Margarita Riveros (Legajo N° 3932), por la asignación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de traslado diario entre su residencia y su sede laboral situada en la calle Talcahuano Nª 750 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto N° 173209/26).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, la solicitante adjuntó el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431-, el cual se encuentra vigente. Asimismo, informó que el trayecto entre su domicilio y su sede laboral -tanto de ida como de vuelta- es de 150 kilómetros, lo que representa un gasto diario de pesos veintiséis mil ($26.000.-), lo que equivale a un gasto mensual de pesos quinientos veinte mil ($520.000) (v. Adjuntos 173209/26 y 173683/26).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM Nº 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad, en su calidad de área técnica competente y, respecto al pedido de asignación del subsidio, recomendó otorgar el valor equivalente al monto mensual de quinientas (500) unidades de compras (v. Memo SAGyP 6176/26).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N°

6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2026 (v. Adjunto 175721/26).

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y, tal como surge del artículo 3º del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por la agente Natalia Margarita Riveros (Legajo N° 3932) y según lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponde asignar el subsidio por movilidad reducida, por un monto máximo de quinientas (500) unidades de compra mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ Nº 15426/2026.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 167/2023,

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Asignase el subsidio de traslado por movilidad reducida a la agente Natalia Margarita Riveros (Legajo N° 3932), para cubrir los gastos de traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo situado en la calle Talcahuano Nª 750 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto equivalente de hasta quinientas (500) unidades de compra mensuales, a partir del 1° de octubre y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto a la interesada, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria la Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE al Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 20 octubre
2026 15:11:39